



ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono (95) 456 10 58

Asociación de Ambito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.SE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, y como socio federado goza de la consideración de Asociación de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de A.N.D.A. participa en el EUROGRUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA).

<http://www.utopiaverde.org/web/asanda>

Correo-e: asanda@infonegocio.com



El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito viene a formular denuncia sobre la base de infracción de la Ley 11/2003 de Protección de los Animales, contra el responsable del establecimiento denominado Conde Foto Estudio, sito en la Avda. Jesús Rescatado 21, 14007 de Córdoba, y todo ello sobre la base de los siguientes hechos:

- Que el denunciado mantiene, al menos desde el día 13 de diciembre, a un pequeño cordero en el escaparate del mencionado establecimiento.
- Que la bebida que el animal tiene a su alcance se encuentra mezclada con tierra y otras basuras, así como la comida, que no es la apropiada para un animal de esa edad, mostrando un aspecto sanitario deteriorado a medida que pasan los días.
- Que el recinto en el que se encuentra el animal resulta inadecuado para sus necesidades etológicas y no reúne las condiciones higiénicas adecuadas.
- Que se adjuntan fotografías como prueba de los hechos que se denuncian.
- Que los hechos que se denuncian suponen infracción a lo dispuesto en el art. 4, apartados c) n) o) y s) de la Ley que se cita

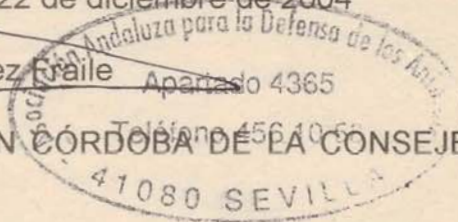
La Asociación que represento tiene como finalidad, entre otras, el fomento del buen trato y respeto por los animales, por lo que resulta titular de un interés legítimo en la persecución y sanción de los hechos denunciados, y por ello tiene la condición de interesado en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, incoe expediente sancionador, tenga por parte interesada a la Asociación que represento, la cual ejercita la acción sancionadora que le corresponde en defensa de sus fines asociativos, que se le notifiquen todas las resoluciones que se adopten, que se le dé vista antes de formalizar propuesta de resolución, y en definitiva imponga a los responsables de la infracción las sanciones previstas, imposición que dejo ya interesada.

Justicia pedida en Sevilla a 22 de diciembre de 2004

Luis Gilpérez Fraile Apartado 4365

JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA.

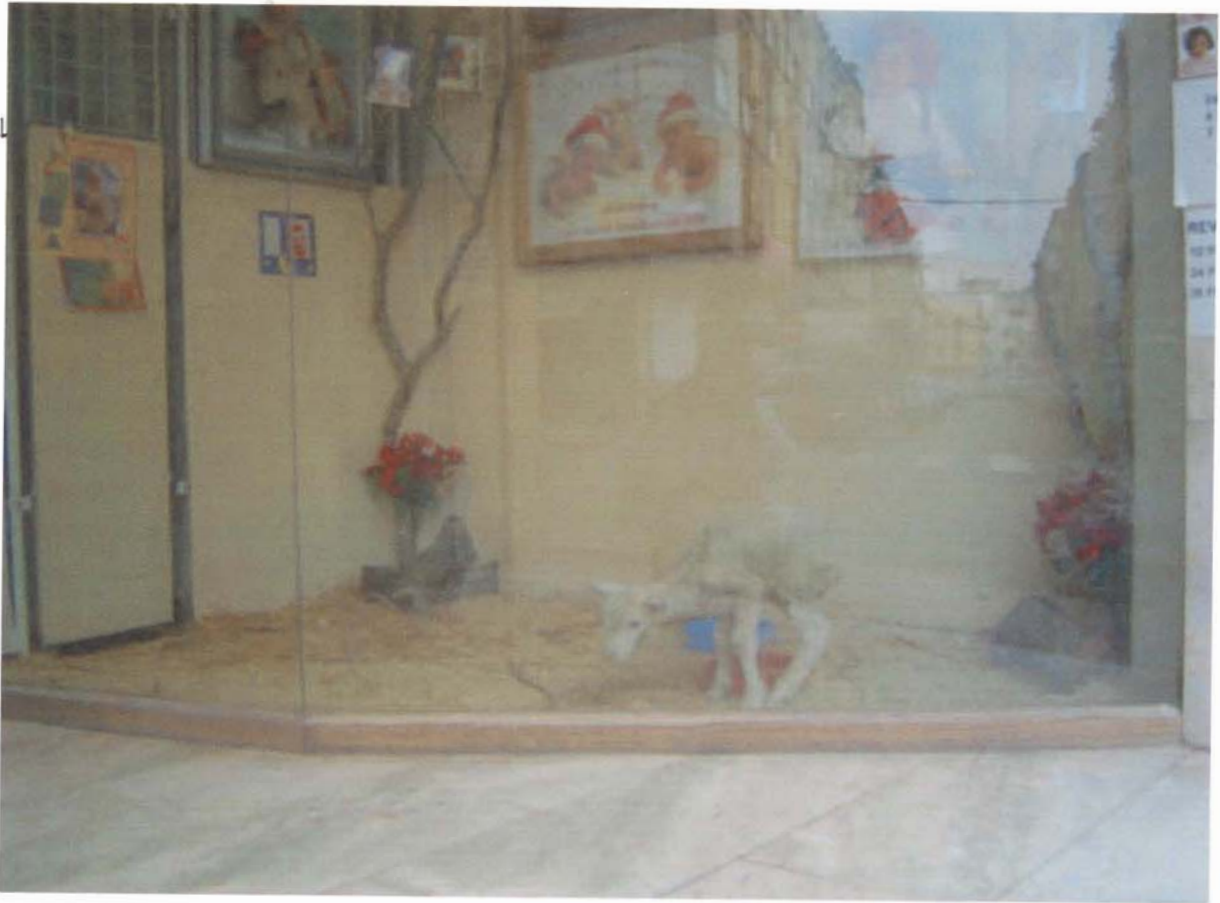


ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía
 Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía
 Diputación Provincial de Sevilla
 Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz



17/12/04



17/12/04



ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono (95) 456 10 58

Asociación de Ambito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, y como socio federado goza de la consideración de Asociación de Utilidad Pública y Benéfico-Doctrina. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de A.N.D.A. participa en el EUROGRUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA).

<http://www.utopiaverde.org/web/asanda>

Correo-e: asanda@infonegocio.com

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito y de acuerdo con el artículo 43.5 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicita:

Que vencido el plazo de resolución de la denuncia en su día presentada contra el responsable del establecimiento denominado Conde Foto Estudio, cuya copia se adjunta, y a fin de poder interponer los recursos que pudieran corresponder, se **CERTIFIQUE EL ACTO ADMINISTRATIVO PRESUNTO.**

RECEPCION	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	
	- 8 ABR 2005	
	Registro General	Trámite
	1	SEVILLA

Justicia pedida en Sevilla a 6 de abril de 2005

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA.

21 Defensor del Pueblo
1.06.05

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía
Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía
Diputación Provincial de Sevilla
Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz

Fecha: Córdoba 07 de diciembre de 2005

DESTINATARIO

Su Referencia:

Nuestra Referencia: Secc. Recursos y Exptes. Sanc. MAP/ME

Asunto: Sldo doc.

**ASOC. ANDALUZA PARA LA DEFENSA
DE LOS ANIMALES
APARTADO DE CORREOS 4365**

41080 SEVILLA

En relación con su denuncia de fecha 22/12/04, por supuesta infracción a la Ley de Protección de Animales, Ley 11/03, de 24 de noviembre, de la que cabría considerar autora al titular del establecimiento "CONDE FOTO ESTUDIO" de esta ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, para objetivación de los hechos y determinación de responsabilidad, ruego nos aporte a la mayor brevedad posible la siguiente documentación:

Fotografías al respecto efectuadas.
Nombre del titular del establecimiento.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Asunción Lora López



Nº: 877/05

FECHA: 19 de diciembre de 2005

ASUNTO: Adj. Actas de inspección

Remitente: JEFE DEPARTAMENTO DE SANIDAD ANIMAL.

Destinatario: JEFE SECCIÓN RECURSOS Y EXPTEs. SANCIONADORES.

Para su conocimiento y efectos adjunto se envía Acta de inspección levantada por los Inspectores de la O.L.A. de Córdoba, en relación a un cordero expuesto en un escaparate de un estudio de fotografía ubicado en Avd. Jesús Rescatado nº 21, cuyo titular es Conde Fotografía S.L.



[Handwritten signature]

COMUNICACIÓN INTERIOR



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ACTA DE INSPECCIÓN

En CÓRDOBA, y siendo las 13:15
horas del día 16 de Diciembre de 2005, el/la Ins-
pector/a Veterinario/a que suscribe D./D.ª Antonio Colero García y D
Guillermo Gómez Fdz, como Veterinario Jefe D.C.B.
se personó en Establecimiento CONDE FOTOGRAFIA, S.L.
propiedad de Juan José Acebo
situada en Av. San
Diego, 21 y en presencia de Frausca Gamilán
en su condición de representante
efectuó una visita de inspección

Del resultado de esta visita se puso de manifiesto que:

Se comprobó la presencia de un cerdo de 1-2
años en el escaparate del establecimiento.
El citado animal carece de identificación

Preguntado el interesado si tiene algo que formular en relación con lo anteriormente
expuesto manifestó que:

Y en testimonio de lo actuado se levantó la presente Acta por triplicado, quedando un ejemplar en
poder del representante de la parte afectada, que en prueba de conformidad firma la presente en unión
del Inspector actuante en el lugar y fecha indicados.

EL INTERESADO,

EL/LA INSPECTOR/A,



Frausca Gamilán
25.10.50.435

Colero
3

Nº: 812/ 05

FECHA: 14 de diciembre de 2005

ASUNTO: Adj. Actas de inspección

Remitente: JEFE DEPARTAMENTO DE SANIDAD ANIMAL.

Destinatario: JEFE SECCIÓN RECURSOS Y EXPTE. SANCIONADORES.

Para su conocimiento y efectos adjunto se envía Actas de inspección levantadas por los Inspectores de la O.L.A. de Córdoba, una en relación con la presencia de un cordero en un Centro Comercial de Córdoba sin ninguna identificación ni documentación, y otra sobre el expte. 219/05 sobre posibles irregularidades sanitarias y administrativas observadas en el criadero de perros ubicado en la Barquera.



COMUNICACIÓN INTERIOR



ACTA DE INSPECCIÓN

En CÓRDOBA, y siendo las 13:15
horas del día 12 de DICIEMBRE de 2005, el/la Ins-
pector/a Veterinario/a que suscribe D./D.ª ANTONIO CILERO GARCIA y D
CONRADO GÓMEZ Fdez, como VETERINARIOS OFICIALES O.C.A.
se personó en CENTRO COMERCIAL EL ARCANGEL, EN EL ESTABLECIMIENTO
"CANDE FOTOGRAFIA", propiedad de JUAN JOSÉ ACEDO
situada en CENTRO COMERCIAL
EL ARCANGEL y en presencia de ELENA MUÑOZ JIMENEZ
en su condición de REPRESENTANTE
, efectuó una visita de inspección

Del resultado de esta visita se puso de manifiesto que:

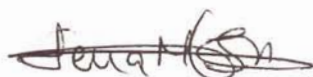
Con el examen de dicho establecimiento se encuentran
un número de 1-2 meses de edad, sin ningún tipo de
identificación

Preguntado el interesado si tiene algo que formular en relación con lo anteriormente
expuesto manifestó que:

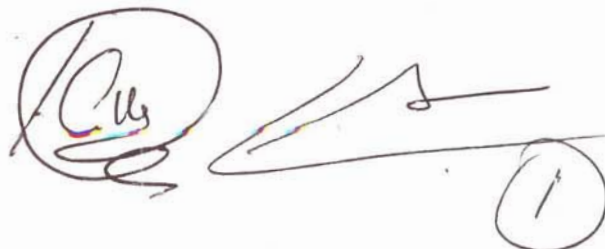
Y en testimonio de lo actuado se levantó la presente Acta por triplicado, quedando un ejemplar en
poder del representante de la parte afectada, que en prueba de conformidad firma la presente en unión
del Inspector actuante en el lugar y fecha indicados.

EL INTERESADO,

EL/LA INSPECTOR/A,



30-973-806



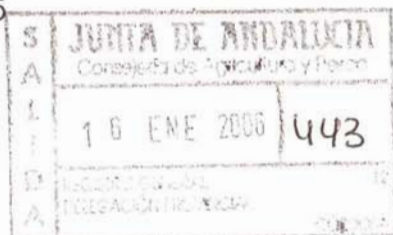


Fecha: 30/12/2005

Ref.: AL/mh

Asunto: Notif. acuerdo inicio expte
358/2005

CONDE FOTOGRAFIA, S.L.
(D. JUAN JOSÉ ACEDO RODRIGUEZ)
Avda. Jesús Rescatado, núm. 21
14007- (Córdoba)



Como interesado/a en el procedimiento sancionador que bajo el número arriba epigrafiado se tramita en esta Delegación, se le informa que con fecha **30/12/2005** se ha procedido por parte de la Delegada Provincial de Agricultura y Pesca a dictar Acuerdo de Iniciación.

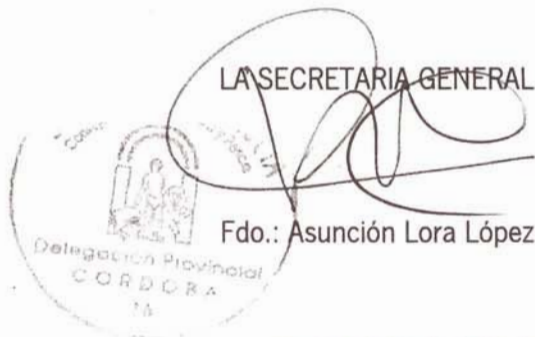
Frente a dicho Acuerdo, en el plazo de **QUINCE DÍAS** establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Como quiera que el adjunto Acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, de no efectuar alegaciones sobre su contenido en el plazo referido, teniendo en cuenta lo reglado en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, se le informa que la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en sus artículos 18 y 19.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 y Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos (B.O.J.A. nº 87, de 31/07/01), se le comunica que el plazo máximo en el que debe notificarse la Resolución no podrá exceder de DIEZ MESES a partir del día siguiente al de la notificación del presente escrito.

El transcurso de dicho plazo se podrá suspender en los casos legalmente previstos.

El vencimiento del plazo máximo establecido, sin que se haya dictado resolución, producirá la caducidad con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/92.



Nuestra Referencia: MP/mh

Asunto: expte 358/2005

CONDE FOTOGRAFIA, S.L.
(D. JUAN JOSÉ ACEDO RODRIGUEZ)
Avda. Jesús Rescatado, núm. 21
14007-CÓRDOBA

ACUERDO DE INICIACIÓN

1º. HECHOS QUE MOTIVAN LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Por los Inspectores Veterinarios competentes de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, los días 12 y 16 de Diciembre de 2005, se levantaron 2 Actas de Inspección en los establecimientos que " Conde Fotografía, S.L. " posee en el centro comercial El Arcángel y en la Avda Jesús Rescatado, núm. 21, de forma tal que, en base a dichos documentos ...

En sendos escaparates que " Conde Fotografía, S.L. " posee en el centro comercial El Arcángel y en la Avda de Jesús rescatado 21, se encuentran 2 corderos (1 en cada escaparate) de 1-2 meses de edad, sin ningún tipo de identificación.

2º. MEDIDAS CAUTELARES

3º. CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN Y SANCIONES QUE PUDIERAN CORRESPONDER

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, los hechos imputados constituyen posible infracción administrativa de carácter GRAVE tipificada en el artículo 39.t) de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, en relación con lo establecido en el artículo 7.1.d) de la Ley 8/2003 de 24 de abril y artículo 4.1.c) de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre.

De acuerdo con el régimen de sanciones regulado en el artículo 41.1.b) de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, la sanción que pudiera corresponderle oscilaría entre los 501 € a 2.000 €.

4º. NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR

Para la instrucción del procedimiento se ha nombrado Instructor/a del expediente a Dña. Marta García Peláez, funcionaria de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

5º. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 141/1997, de 27 de mayo (B.O.J.A. del 17 de junio), por el que se atribuyen competencias en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería, competente resolver el procedimiento:



6

- Para la imposición de multas hasta 3.005,06 €, la Delegada Provincial.
- Para la imposición de multas desde 3.005,07 hasta 15.025,30 €, el Director General competente según materia.
- Para imposición de multas de cuantía superior a 15.025,30 €, el Consejero de Agricultura y Pesca.

6°. RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

En virtud del artículo 13.1.d) del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS) el interesado/a puede reconocer voluntariamente su responsabilidad en los hechos, con los efectos previstos en el artículo 8 del mismo reglamento.

7°. DERECHO A FORMULAR ALEGACIONES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 del RPS, el interesado dispone de un plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Vistos el título IX de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administrativas Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (BOE de 9 de agosto).

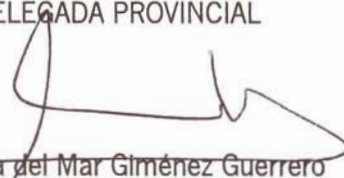
ACUERDO

1°. INICIAR procedimiento sancionador a CONDE FOTOGRAFIA, S.L. (Juan José Acedo Rodríguez)

2°. COMUNICAR el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas, y notifíquese a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado, con la mención expresa de los requisitos exigidos por el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



LA DELEGADA PROVINCIAL


Edo.: María del Mar Giménez Guerrero





ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de ANDA participa en el EUROGROUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org

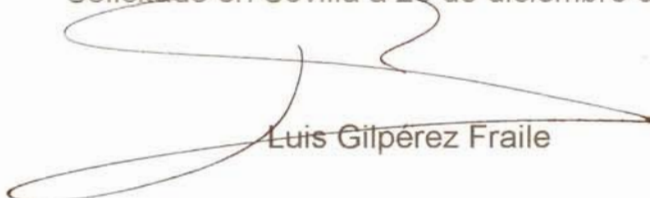
El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que con fecha 14.12.2005 se ha recibido el escrito, cuya copia se acompaña, solicitando de este denunciante diversa documentación en referencia a la denuncia presentada en diciembre de 2004 contra el comercio denominado "Conde Foto Estudio", por infracción a la Ley 11/2003.

-Que respecto a la solicitud de las fotografías que acompañaban a la denuncia, volvemos a remitirlas acompañando a la presente.

-Que respecto al nombre del titular del establecimiento, los datos que tenemos son los aportados en su día (Conde Foto Estudio, sito en la Avda. Jesús Rescatado 21, 14007 de Córdoba) de acuerdo con lo especificado en el art. 11.1.a del R.D. 1398/93, no teniendo esta Asociación competencias para la función de averiguación a que hace referencia el art. 12 del mismo R.D.

Solicitado en Sevilla a 28 de diciembre de 2005


Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN CÓRDOBA.

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	
	- 3 ENE 2006	
	Registro General	Hora
	1	Sevilla

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Delegación Provincial de Córdoba

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

02.02.06 001428

REGISTRO DE ENTRADA

Lugar y Fecha: Córdoba, a 24 de enero de 2006

Su Referencia: AB/DP/rm

Destinatario

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Ntra. Referencia: Expedientes Sancionadores MGP/ME

C/ REYES CATOLICOS, 21

Asunto: QUEJA 05/2288

41001 SEVILLA

S	JUNTA DE ANDALUCÍA
A	Consejería de Agricultura y Pesca
L	27 ENE 2006
I	1517
D	DEFENSOR DEL PUEBLO
A	DEFENSOR DEL PUEBLO

En relación con su oficio del 9/01/06, registro de entrada del 16/1/06, mediante el que reiteran informe interesado el 14/11/05, sobre queja nº 05/2288 se le significa lo siguiente:

1- Que de la lectura del mencionado oficio de 14/11/05 se ha interpretado que se nos había trasladado copia de la denuncia de fecha 22/12/04 presentada por "ASANDE" contra el establecimiento "Conde Foto Estudio", para que se diera cumplimiento al art. 42 y ss de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

2- Que con objeto de poder iniciar procedimiento administrativo en el que adoptar la decisión correspondiente, al amparo de lo dispuesto en el art. 11 del RD 1398/93, de 4 de agosto, se ha requerido a la denunciante aportación de documentación en base a la cual poder objetivar los hechos e iniciar, una vez sea aportada, actuaciones administrativas encaminadas a la depuración de responsabilidad

3-Que de la tramitación y resultado del procedimiento, se informará a esa oficina una vez se produzca su finalización

LA DELEGADA PROVINCIAL

Fdo.: María del Mar Giménez Guerrero



S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA		
	Consejería de Agricultura y Pesca		
	11 ABR 2006	6825	
	REGISTRO GENERAL DELEGACIÓN PROVINCIAL		
		12	CÓRDOBA

Fecha: Córdoba, 10/04/2006

Ref.: Exp. sanc. 358/2005 - MGP/rm

Asunto: Notificación propuesta resolución

"CONDE FOTOGRAFIA S.L."
(D. Juan José Acedo Rodríguez)
Avda. Jesús Rescatado nº 21
14007 - Córdoba

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

VISTAS las actuaciones practicadas en el expediente sancionador nº 358/2005, incoado a D. Juan José Acedo Rodríguez "CONDE FOTOGRAFÍA S.L.", con domicilio en la localidad de Córdoba, el instructor emite la siguiente: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

1º. En fecha 30/12/2005, por la Delegada Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba, fue dictado el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador a que se ha hecho mención mediante el que se imputaba a D. Juan José Acedo Rodríguez "CONDE FOTOGRAFÍA S.L." la comisión de una infracción a la normativa vigente en materia de PROTECCIÓN ANIMAL en base a los siguientes hechos:

Por los Inspectores Veterinarios competentes de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, los días 12 y 16 de diciembre de 2005, se levantaron dos actas de inspección en los establecimientos que "CONDE FOTOGRAFÍA S.L." posee en el centro comercial el Arcángel y en la Avda. Jesús Rescatado, nº 21, de forma tal que, en base a dichos documentos ...

En sendos escaparates que "CONDE FOTOGRAFÍA S.L." posee en el centro comercial El Arcángel y en la Avda. Jesús Rescatado nº 21, se encuentran dos corderos (uno en cada escaparate) de 1-2 meses de edad, sin ningún tipo de identificación.

2º. Con fecha 18/01/2006, le fue notificado el referido acuerdo de iniciación al interesado, en el que se detallaban las disposiciones infringidas, la calificación de las infracciones cometidas y las posibles cuantías de las sanciones a imponer.

3º. Hasta la fecha, no se han presentado alegaciones al respecto.



HECHOS PROBADOS

Vistas las actas de inspección levantadas los días 12 y 16 de diciembre de 2005, en las que se ponen de manifiesto la tenencia en dos establecimientos de "Conde Fotografía S.L." sitios en el centro comercial El Arcángel y Avda. Jesús Rescatado nº 21, de dos corderos (1 en cada establecimiento) de 1-2 meses de edad, sin ninguna identificación, y teniendo en cuenta que el interesado no hace ningún tipo de alegación encaminada a desvirtuar lo anteriormente expuesto ni acción que ponga de manifiesto su voluntad de adecuar su actuación a la legalidad vigente en la materia, se dicta la presente propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Es competente para resolver el presente expediente sancionador la Delegada Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en Córdoba, en virtud del Decreto 141/1997, de 20 de mayo (BOJA de 17 de junio).

2º. Los hechos imputados constituyen infracción administrativa tipificada como GRAVE en el artículo 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, en relación con el artículo 7.1.d) de la Ley 8/2003, de 24 de abril de Sanidad Animal y artículo 4.1.c) de la Ley 11/2003.

3º. De la mencionada infracción se considera responsable a D. Juan José Acedo Rodríguez "CONDE FOTOGRAFÍA S.L.".

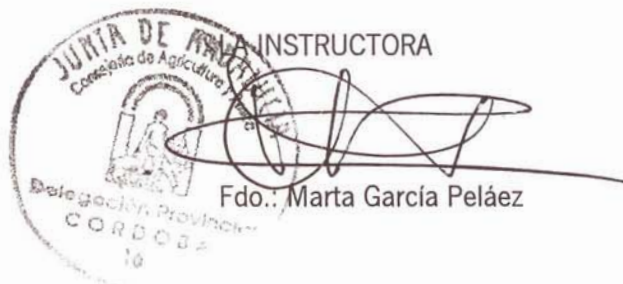
4º. El artículo 41.1.b) de la Ley 11/2003, dispone que la señalada infracción será sancionada con multa de 501 a 2.000 €.

5º. En el presente caso

VISTOS los preceptos legales citados y en especial el artículo 18 y relacionados del RPS, el instructor que suscribe.

PROPONE imponer a D. Juan José Acedo Rodríguez "CONDE FOTOGRAFÍA S.L." la sanción de 1.500 €.

A la notificación de esta Propuesta se acompaña una relación de documentos obrantes en el procedimiento. Desde este momento podrá acceder al contenido del expediente, depositado en estas dependencias, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 3.1 del Reglamento de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1398 de 4 de agosto), concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime en defensa de sus intereses.



RELACIÓN DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR NÚMERO 358/2005.

- 1°. Actas de inspección (19-12-05)
- 2°. Notificación del acuerdo de inicio al interesado (30-12-05)
- 3°. Acuse de recibo del acuerdo de inicio (18-01-06)



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	
	8 MAYO 2006 9473	
	Registro General Delegación Provincial Córdoba	12 Hora

S/R^a. : Expediente Sancionador N° 358/2005-MGP/rm

A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

D. JUAN JOSÉ ACEDO RODRIGUEZ, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm.: 043.398758-N, y con domicilio en C/ Quevedo, N°2, de Cerro Muriano, Córdoba, el cual se designa a efectos de notificaciones, ante la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de agricultura y pesca, comparece y como mejor proceda en derecho **DIGO:**

Que con fecha del pasado día 18 de abril de 2006, he recibido notificación PROPUESTA DE RESOLUCIÓN de fecha 10 de abril de 2005, con el número de expediente arriba referenciado, en virtud de la cual, se propone imponer contra mi persona la sanción de 1.500 €, por supuesta infracción administrativa tipificada como GRAVE en el artículo 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, en relación con el artículo 7.1d) de la Ley 8/2003, de 24 de abril de la Sanidad animal y artículo 4.1c) de la Ley 11/2003, por lo que se concede el preceptivo trámite de audiencia a fin de que en el plazo de 15 días, se formule alegaciones y los documentos e informaciones que estime pertinentes, por lo que, haciendo uso de dicho trámite, y dado que, con el debido respeto y en términos de estricta defensa, no encontrando ajustado a derecho dicho acto administrativo, dentro del plazo de quince días concedido al efecto, formula el siguiente escrito de

ALEGACIONES

Primero.- En primer lugar, manifestar que una vez recibida notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, me personé en las dependencias del órgano al que me dirijo y manifesté que nos los había prestado un pastor que estaba com su piara por la zona de la carrera del caballo y que como en otros años, con ocasión de las Fiestas Navideñas , se exponían en horario de apertura en el escaparate de los citados establecimientos fotográficos , perfectamente acondicionados, sin que pueda entenderse que se tratara de un lugar o instalación indebida desde el punto de vista higiénico sanitario o inadecuadas para el tipo de animal para el que se trata.

La finalidad de dicha exposición es cultural y de costumbre, preservando siempre el interés del animal y con las atenciones y cuidados necesarios para cumplir dicho fin. También se manifestó verbalmente que suponíamos que el pastor tendría todos los documentos en regla de estos animales y que nosotros no necesitábamos ningún tipo de documentos ya que este sr .no nos informó de ello y suponíamos que estaban perfectamente registrados e identificados conforme a la ley que los regula, por lo que en su día no se estimó necesario acudir a un asesor jurídico a fin de presentar alegaciones por escrito, cosa que ahora se hace y se justifica, dada la importancia de la sanción que se propone y a la vista de que mi interés.

Segundo.- Que en ningún momento, quién suscribe, ha puesto en riesgo ni la salud del animal ni de la ciudadanía, sino todo lo contrario, que lo que se pretendía, al igual que en otros establecimientos, es adornar con fines lúdicos unas fechas tan especiales para el divertimento y gozo de los niños, estimando que por ello no se ha cometido infracción administrativa alguna. De cualquier manera, y aún cuando el desconocimiento de las leyes no exime de su cumplimiento, el hecho de haber visto animales expuestos Belenes con animales vivos, ferias ganaderas, zoológicos, circos, explotaciones de cría animal sin más miramiento que su posterior sacrificio, pajarerías y otros establecimientos abiertos al público, con parecidas e incluso peores condiciones que las de mis instalaciones, así como el hecho de desconocer que pudiera perjudicar a los citados animalitos, ha sido lo que hasta ahora me ha llevado a proceder conforme a nuestras costumbres, con toda la buena intención del mundo, creyendo que con ello no perjudicaba a nadie, sino al contrario, por lo que no se reproducirán por mi parte hechos similares.

Tercero.- Que los citados animales estuvieron en mi posesión y posteriormente fueron entregados en mejores condiciones de salubridad e higiene al mismo pastor que nos los había prestado, y entendiendo que las personas que se dedican a la crianza de estos animales sí tienen la obligación de conocer las normativas vigentes, ya que estos animales no disponían de ningún nº de identificación, hecho que nosotros desconocemos y de haberlo sabido lo habríamos cumplido

SOLICITO al órgano al que me dirijo, que teniendo por presentado en tiempo y forma éste escrito de alegaciones, lo admita con sus documentos adjuntos, y en virtud de lo manifestado en el cuerpo del mismo, proceda al sobreseimiento y archivo del expediente sin más trámites, por estimar que no se ha conculcado la normativa vigente en materia de protección animal, y subsidiariamente, para el caso poco probable de no estimar la anterior pretensión, se interesa que se admita la práctica de la siguiente prueba, bajo pena de nulidad del procedimiento en caso de no admitirse:

Subsidiariamente, para el supuesto que continuare el procedimiento por todos sus trámites, se interesa la aplicación de los principios informadores del procedimiento sancionador administrativo, y más concretamente, el principio de proporcionalidad y ponderación de las sanciones, atendiendo a todas y cada una de las circunstancias concurrentes, se acuerde imponer la sanción mínima, por ser de Justicia que pido en Córdoba a 4 de mayo de 2005.

Fdo.: D. Juan José Acedo Rodríguez.





Fecha: Córdoba, 11/05/2006

Ref.: Exp. sanc. nº 358/2005

AG/CG

Asunto: Notificación resolución definitiva

D. JUAN JOSÉ ACEDO RODRÍGUEZ

"CONDE FOTOGRAFÍA S.L."

AVDA. JESÚS RESCATADO, 21

14.007.- CÓRDOBA

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Por la presente se le notifica que el día 11/05/2006 se ha procedido por parte de esta Delegación Provincial a dictar la Resolución que se adjunta.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación.

Si se ha actuado mediante representante y el recurso se interpone por el mismo, en el caso de que durante la tramitación del procedimiento no se hubiere acreditado, deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De no interponer el recurso de alzada en dicho plazo, la resolución será firme a todos los efectos, y el importe de la sanción deberá abonarlo en los siguientes plazos:

* Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

* Si la notificación de la liquidación se realizan entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se adjunta impreso (modelo 046) para el abono de la sanción, que deberá realizarlo en la cuenta que a nombre de "Tesorería General de la Junta de Andalucía, cuenta restringida de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Córdoba, para recaudación de Tributos y demás derechos de la Comunidad", se encuentra abierta en Cajas y Entidades Bancarias, debiendo remitir justificante de pago a esta Delegación (ejemplar para la Administración).

De no efectuarlo así, se procederá a su exacción por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Recaudación.



Ref.: Expedientes Sancionadores

Fecha: 11/05/2006

Materia: SANIDAD ANIMAL

Exp. sanc. nº: 358/2005

Inculpado: D. JUAN JOSÉ ACEDO RODRÍGUEZ "CONDE FOTOGRAFÍA, S.L."

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR

Visto el expediente sancionador instruido en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba con el nº 358/2005, incoado a D. JUAN ACEDO RODRÍGUEZ de la localidad de Córdoba, por presunta infracción de la normativa vigente en materia de Sanidad Animal.

ANTECEDENTES

1º. En virtud de Actas de inspección de fecha 12 y 16 de diciembre, levantadas por los inspectores veterinarios competentes de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, se hacen constar los siguientes hechos:

Por los Inspectores Veterinarios competentes de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, los días 12 y 16 de diciembre de 2005, se levantaron 2 Actas de Inspección en los establecimientos que "Conde Fotografía, S.L." posee en el Centro Comercial El Arcángel y en la Avda. Jesús Rescatado, número 21, de forma tal, que, en base a dichos documentos....

En sendos escaparates que "Conde Fotografía, S.L." posee en el Centro Comercial El Arcángel y en la Avda. Jesús Rescatado 21, se encuentran 2 corderos (1 en cada escaparate) de 1-2 meses de edad, sin ningún tipo de identificación.

2º. Con fecha 18/01/06 el acuerdo de inicio es notificado al interesado, no presentándose alegaciones al mismo.

3º. Con fecha 10/04/06 se emite propuesta de resolución por el órgano instructor del procedimiento donde se proponía una sanción de multa de 1.500 euros.

4º. Con fecha 17/04/06 es recibida tal propuesta por el interesado.

5º.- Con fecha 08/05/06 es presentado escrito de alegaciones a tal propuesta de resolución, en la que se establece lo siguiente:

Una vez recibida notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, me personé en las dependencias del órgano al que me dirijo y manifesté que nos los había prestado un pastor que estaba con su piara por la zona de la carrera del caballo y que como otros años, con ocasión de las Fiestas Navideñas, se exponían en horario de apertura en el escaparate de los citados establecimientos fotográficos, perfectamente acondicionados, sin que pueda entenderse que se tratara de un lugar o instalación indebida desde el punto de vista higiénico sanitario o inadecuadas para el tipo de animal.



Suponíamos que el pastor tendría todos los documentos en regla de estos animales y que nosotros no necesitábamos ningún tipo de documentos ya que este señor no nos informó de ello y que suponíamos que estaban perfectamente registrados e identificados.

Los citados animales estuvieron en mi posesión y posteriormente fueron entregados en mejores condiciones de salubridad e higiene al mismo pastor que nos los había prestado, entendiendo que las personas que se dedican a la crianza de estos animales sí tienen la obligación de conocer las normativas vigentes, ya que estos animales no disponían de ningún número de identificación, hecho que nosotros desconocemos y de haberlo sabido lo habríamos cumplido.

VISTA la Ley de Sanidad Animal 8/2003 de 24 de abril, la Ley 11/03 de 24 de Noviembre, el Reglamento de la potestad sancionadora, y demás disposiciones concordantes, complementarias y de general aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para resolver el presente expediente sancionador la Delegada Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, en virtud del Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, modificado por el Decreto 270/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, y demás concordantes de general aplicación.

SEGUNDO. El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y Decreto 137/1993, de 7 de septiembre.

TERCERO. Del examen de los hechos, alegaciones, en su caso, documentos y demás pruebas del expediente, resulta la valoración jurídica siguientes:

Vista la documentación que obra en el expediente, y en particular, el escrito de alegaciones presentado por la entidad interesada a la propuesta de resolución, en el que se establece la ausencia de mala fe, la ignorancia de que los animales no estaban identificados y de que es contrario a la legalidad el mantenerlos en su establecimiento para hacerse fotos con los niños, al ser un lugar inadecuado para el mantenimiento y atención de tales animales, se dicta la presente resolución, considerándose probados los hechos que dieron lugar a la inicio del presente procedimiento sancionador.

En consecuencia, los hechos imputados, ciertos y probados, que no han sido desvirtuados por el expedientado, constituyen infracción tipificada en el artículo 39.t) de la Ley 11/03 de 24 de Noviembre en relación con el artículo 4.1.c) de dicha Ley y artículo 7.1.d) de la Ley 8/2003 de Sanidad Animal, de 24 de abril, considerada GRAVE, correspondiéndole una sanción de 1.000 euros, a tenor de lo establecido en el artículo 88.1.b) de la citada Ley, importe de la sanción proporcionada a la infracción, teniendo en cuenta que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial RESUELVE sancionar a D JUAN JOSÉ ACEDO RODRÍGUEZ, con multa de 1.000 euros, por incumplimiento de la legislación en materia de Sanidad Animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma, advirtiéndolo que contra la misma, que no agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de acuerdo con lo preceptuado en los artículo 107.1 y 114 de la misma



Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación.

LA DELEGADA PROVINCIAL



Fdo.: María del Mar Giménez Guerrero



JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DE / ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO TERRITORIAL **AG 114 01**

CONSEJERÍA DE

Agricultura y Pesca

OTROS INGRESOS

TASAS, PRECIOS PÚBLICOS, SANCIONES, OTROS INGRESOS

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN EN EUROS

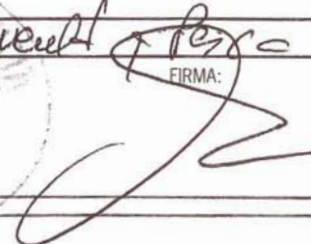
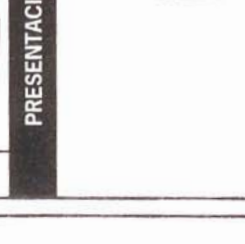
MODELO

046

TALÓN DE CARGO

OBLIGADO/A AL PAGO (A)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa														
	FECHA DEVENGO 02 DÍA 30 MES 05 AÑO 2006														
	CONCEPTO 04 0212														
	01 046220729956 5 														
RESPONSABLE SOLIDARIO (SI EXISTE) (B)	N.I.F. 43398758 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Acedo Rodriguez Juan Jose														
	SIGLAS AV NOMBRE VIA PÚBLICA Jesús Rescatedo N.º 21 LETRA 10 ESC. 11 PISO 12 PUERTA 13 TELÉFONO 14 FAX 15														
	LOCALIDAD/MUNICIPIO 16 PROVINCIA 17 Cordoba CÓD. POSTAL 18														
	N.I.F. 19 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL 20														
	SIGLAS 21 NOMBRE VIA PÚBLICA 22 N.º 23 LETRA 24 ESC. 25 PISO 26 PUERTA 27 TELÉFONO 28														
LOCALIDAD/MUNICIPIO 29 PROVINCIA 30 CÓD. POSTAL 31															

LIQUIDACIÓN (C)	LIQUIDACIÓN ANEXA 32 EXPEDIENTE N.º 33 358/05 LIQUIDACIÓN N.º 34														
	AUTOLIQUIDACIÓN 35														
	36 DESCRIPCIÓN: Sanción en metenx de Saneidad Animal														
	TOTAL A INGRESAR 37 1.000														
	89 FECHA DE LIQUIDACIÓN: DÍA 30 MES 05 AÑO 2006														

ÓRGANO EMISOR	ÓRGANO COMPETENTE: Deleg. Agricultura y Pesca														
	SELLO:  FIRMA: 														
	90 FECHA DE PRESENTACIÓN: DÍA 30 MES 05 AÑO 2006														
	FIRMA DEL PRESENTADOR/A: 														
	PRESENTACIÓN														

N.º DE INSCRIPCIÓN: 000319/1

BA.046.130

INGRESO

16



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de ANDA participa en el EUROGROUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito y de acuerdo con el artículo 43.5 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solicita:

Que vencido el plazo de resolución de la denuncia en su día presentada contra el comercio denominado "Conde Foto Estudio", cuya copia se adjunta, y a fin de poder interponer los recursos que pudieran corresponder, se **CERTIFIQUE EL ACTO ADMINISTRATIVO PRESUNTO**.

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	
	- 8 JUN 2006	
	Registro General	Hora
	1	Sevilla

Justicia pedida en Sevilla a 7 de junio de 2006

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN CÓRDOBA.



Fecha: Córdoba, 15/06/2006

Ref.: Sección de Exp. sanc. – MAPR/rm

Asunto: Informando

ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA
DE LOS ANIMALES
Apdo. de Correos nº 4365

41080 – SEVILLA

En relación con su escrito del pasado día siete de los corrientes, mediante el que interesa certificado de acto administrativo presunto por falta de resolución ante denuncia formulada por esa Asociación contra el propietario del establecimiento "Conde Foto Estudio" de esta ciudad, se les significa que, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el 11 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, la depuración de responsabilidad de los hechos denunciados, exige procedimiento administrativo sancionador iniciado siempre de oficio, en el que, la falta de resolución expresa produciría su caducidad, sin perjuicio de la incoación de nuevo procedimiento en el caso de que la infracción no hubiese prescrito.

En opinión pues, de esta Delegación el certificado previsto en el artículo 43.5 de la Ley 30/92, se contempla para aquellos procedimientos que se inician a solicitud del interesado y produzcan efectos favorables en su esfera jurídico-patrimonial.

No obstante lo anterior, se le informa que, por la exposición de un cordero en los escaparates de los establecimiento que la entidad "Conde Fotografía S.L." posee tanto en el Centro Comercial "El Arcángel" como en el número 21 de la Avda. Jesús Rescatado de esta ciudad, se ha tramitado expediente sancionador nº 358/2005 cuya resolución fue notificada el día 2 del mes en curso.



LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Asunción Lora López



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA		
	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA		
	30 JUN. 2006		17587
	Registro General Delegación Provincial	12 Córdoba	Hora

S/Rf. : Expediente Sancionador N° 358/2005-MGP/rm

A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

D. JUAN JOSÉ ACEDO RODRIGUEZ, mayor de edad, provisto de D.N.I. núm.: 043.398758-N, actuando como administrador de “ **CONDE FOTOGRAFÍA S.L.**”, conforme acredito con copia de poder notarial que se adjunta como Documento N°1, a los efectos del artículo 32.2. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y designando a efectos de notificaciones el domicilio del Despacho Profesional del letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba, D. David García Urbano, sito en Córdoba en Avda. República Argentina N°24-1°-Izquierda, C.P. 14004, ante la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de agricultura y pesca, comparece y como mejor proceda en derecho **DIGO**:

Que con fecha del pasado día 2 de junio de 2006, se ha recibido notificación DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR de fecha 11 de MAYO de 2006, con el número de expediente arriba referenciado, en virtud de la cual, se e impone contra mi persona, JUAN JOSÉ ACEDO RODRIGUEZ, la sanción de 1.000 €, por infracción administrativa tipificada como GRAVE en el artículo 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, en relación con el artículo 7.1d) de la Ley 8/2003, de 24 de abril de la Sanidad animal y artículo 4.1c) de la Ley 11/2003, por lo que, no estando conforme con dicha resolución, sea dicho con los debidos respetos y en términos de estricta defensa, por medio del presente escrito de interpone **RECURSO DE ALZADA**, en tiempo y forma, basado en las siguientes

ALEGACIONES

Primero.- En primer lugar, manifestar que el expediente sancionador se inició por 2 actas de inspección realizadas con fecha de 12 y 16 de diciembre de 2005, por comprobarse la presencia de un cordero de 1-2 meses en el escaparate del establecimiento, careciendo el animal de identificación.

Segundo.- Que una vez manifestadas las alegaciones por parte del representante de la Sociedad Limitada “Conde Fotografia”, tanto verbales, en un principio, y posteriormente,

28

por escrito, el procedimiento se resuelve con sanción de 1.000 €, por entender que se ha infringido la legislación sanitaria, al quedar probados los hechos denunciados y no desvirtuados de contrario, aunque si se estima la ausencia de mala fe, y en orden a la proporcionalidad de la infracción, se tiene en cuenta que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Tercero.- Pues bien, ésta parte no entiende muy bien porqué ha sido sancionado, ya que los hechos denunciados son que el corderito no estaba identificado, sin embargo, el la publicación del periodico Córdoba del pasado día 23 de junio de 2006, se publicaba una entrevista a la Sra. Delegada Provincial de Córdoba, donde se anunciaba la nueva legislación que permitiría la identificación individual de los animales de los ganaderos, por lo tanto, ello nos lleva a la conclusión de que era imposible en la fecha de la denuncia que el citado corderito estuviera identificado de forma individual, razón por la cual, entendemos que no se ha infringido ninguna normativa al respecto.

Cuarto.- De otra parte, entendemos que el animal en cuestión estaba en perfectas condiciones sanitarias y alimentarias, pues no es una afirmación gratuita, por cuanto que la Inspectora que redactó las actas, de haber sido lo contrario, hubiera puesto de manifiesto dicha circunstancia y hubiera actuado conforme a la legislación vigente, para evitar dicha situación, o se hubieran adoptado medidas cautelares en el presente procedimiento sancionador, el unico motivo de esta sanción es debida a que se dice que es un lugar inadecuado, y al respecto decimos que hay muchas instalaciones del gobierno de España, donde se encuentran animales de naturaleza salvajes por distintas razones y estos se encuentran en peores condiciones y además lo mas importante privados de su libertad, asi como en cualquier hogar pajaros en jaula, peces en pequeñas peceras...y una lista sin fin, por lo cual se entiende que la ley se ha de aplicar a todos por igual y respecto a la identificación del animal, si algun responsable hay de no llevarla ha de recaer en el ganadero que es el conocedor de la ley y el que debiera de haber hecho.

No obstante lo anterior, entendemos que no ha quedado suficientemente acreditado en el expediente que el lugar donde se encontraba el cordero era un lugar prohibido por el artículo 4.1.c de la Ley 11/2003, pues tampoco se ha emitido informe o se ha pronunciado la inspección al respecto, para acreditar dicho extremo, máxime si tenemos en

cuenta que podríamos encontrarnos en un agravio comparativo, si tenemos en cuenta que también se exponen animales en las ferias de ganado, establecimientos comerciales de renombre e incluso en el indignante y penoso centro Zoológico de Córdoba, que estimamos que todos estos lugares no son más adecuados que los establecimientos de Fotografías Conde S.L.

Quinto.- De otra parte, también conviene manifestar que el procedimiento se ha dirigido en un principio contra la Sociedad Mercantil, notificando a su representante legal y administrador, Juan José Acedo Rodríguez. Pero una cosa es notificar y seguir el procedimiento a través del representante legal de la Sociedad Mercantil, y otra cosa muy distinta es sancionar personalmente, atacando el patrimonio personal y universal del Administrador y representante legal de la Sociedad, pues como es sabido por todos, la Sociedad Limitada es la única responsable de sus actos al tener personalidad jurídica propia, y por tanto, en su caso, será dicha entidad mercantil la que deba de atender el importe de la sanción en base a su responsabilidad propia, que no única de la persona física de D. Juan José Acedo Rodríguez.

Sexto.- Entendemos que el procedimiento ha conculcado los principios sancionadores de tipificación y legalidad, el principio de responsabilidad y autoría, y el principio de proporcionalidad y graduación de las sanciones, por las razones anteriormente expuestas, estando viciada de nulidad la sanción impuesta.

En su virtud,

SOLICITO al órgano al que me dirijo, que teniendo por presentado en tiempo y forma éste RECURSO DE ALZADA, lo admita con sus documentos adjuntos, y en virtud de lo manifestado en el cuerpo del mismo, proceda a revocar la Resolución sancionadora impuesta, por estimar que conculca la legalidad y está viciada de nulidad, así como también por cuanto no se ha acreditado que se haya conculcado la normativa vigente en materia de protección animal, y subsidiariamente, para el caso poco probable de no estimar la anterior pretensión, se interesa la aplicación de los principios informadores del procedimiento sancionador administrativo, y más concretamente, el principio de proporcionalidad y ponderación de las sanciones, atendiendo a todas y cada una de las circunstancias concurrentes, entre las que cabe destacar, la ausencia de antecedentes y un resultado lesivo

para el animal o la salud pública por lo que procedería, en todo caso, la imposición a la entidad mercantil "Fotografías Conde S.L.", la sanción mínima de 500€, por ser de Justicia que pido en Córdoba a 30 de junio de 2006.

Fdo.: D. Juan José Acedo Rodríguez.

(Representante legal de "Fotografías Conde S.L.")



25



Del p... ..

REGISTRO MERCANTIL DE CORDOBA
CONDE FOTOGRAFIA SL
Presentación: 1/60/629 Folio: 100
Prot.: 2001/2442/N/21/12/2001
Fecha: 10/01/2002 Hora: 12:04
N.Entrada: 1/2002/254,0

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSA-

BILIDAD LIMITADA.-----

otorgada por la Entidad Mercnatil:---

"CONDE FOTOGRAFIA, S.L."-----

Nº: 2.442.- 21-12-2001.

PRIMERA COPIA

17207
1558
10.1.02

Jorge Lahoz Cuervo

Notario

24

Manuel de Sandoval, 5 - Pral.

Teléfonos 957 48 49 94 - 47 97 68

Fax 957 48 47 69

M á r d a h a



4B1170233

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

Nº 2.442.-

NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS.-

EN CORDOBA, mi residencia, veintiuno de Diciembre de dos mil uno.

Ante mi, JORGE LAHOZ CUERVO, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla,

COMPARECEN:

Los conyuges: DON JUAN JOSE ACEDO RODRIGUEZ y DOÑA FRANCISCA GAVILAN MATEO, nacidos los días 15 de Noviembre de 1.961 y 10 de Junio de 1.962, respectivamente, casados en regimen de gananciales y vecinos de Cordoba, domiciliados en calle Vereda, 28-1º-1. Con D.N.I. numeros 43.398.758-N y 35.050.435-E.

Ambos son de nacionalidad española.

INTERVIENEN: en su propio nombre y derecho.

Les identifico por sus respectivos documentos antes reseñados y les juzgo con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y al efecto,

EXPONEN:

Que de común acuerdo, han proyectado la constitu-



Registro único de expediente:

TPPAJD-EH1401-2002/214

Fecha de presentación: 03-01-2002

D.P. CONS. EC. Y HACIENDA CORDOBA

23

la Ley 12/1995, de 11 de Mayo y demás disposiciones vigentes, en la medida y condiciones fijadas en las mismas, así como el ejercicio de dichos cargos por las personas que con posterioridad a su nombramiento, incurrieren en dichas incompatibilidades. _____

V.- Los comparecientes, como fundadores y únicos socios, y dando a este acto el carácter de Junta General Universal, adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos: _____

1).- Optar porque la Sociedad sea regida y administrada por un solo Administrador. _____

2).- Nombrar **ADMINISTRADOR UNICO** de la sociedad, por tiempo indefinido, a **DON JUAN JOSE ACEDO RODRIGUEZ** cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia, para que, en nombre y representación de la Sociedad, ejercite las facultades correspondientes al cargo, señaladas en los Estatutos Sociales. _____

Dicho Sr. acepta el cargo que le ha sido conferido, toma posesión del mismo y promete desempeñarlo bien y fielmente, manifestando no estar incurso en causas de incompatibilidad establecidas por la Ley. -

VI.- Los comparecientes me entregan Certificación

22



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de ANDA participa en el EUROGROUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, la Junta de Andalucía Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	
	20 SEP 2006	
	Registro General	Hora

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

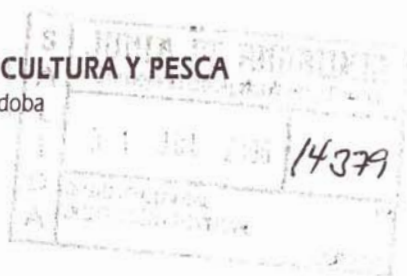
Que al amparo de lo dispuesto en el art. 37 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común solicita por el presente escrito copia del expediente sancionador 358/2005 iniciado el 30 de diciembre de 2005.

Solicitado en Sevilla a 12 de septiembre de 2006

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN CÓRDOBA.



Fecha: Córdoba, 20/07/2006

Ref.: Exp. sanc. 358/2005 - MAPR/rm

Asunto: Remitiendo informe, recurso y exp.

SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS

Secretaría General Técnica

Consejería de Agricultura y Pesca

c/ Juan de Lara Nieto s/nº.

41071 - SEVILLA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjunto se remite recurso interpuesto por D. JUAN JOSÉ ACEDO RODRÍGUEZ en representación de "CONDE FOTOGRAFÍA S.L.", contra Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 11/05/2006, relativa al expediente número 358/2005, en materia de Sanidad Animal, que se adjunta.

Asimismo, se remite informe sobre recurso de alzada, expediente de referencia completo y ordenado.



LA DELEGADA PROVINCIAL

Fdo. María del Mar Giménez Guerrero



**INFORME SOBRE RECURSO DE ALZADA PREVISTO EN ARTICULO 114.2 DE LA LEY DE
RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO COMÚN, LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE.**

ASUNTO:

Expediente sancionador nº 358/2005

RECURRENTE:

D. JUAN JOSÉ ACEDO RODRÍGUEZ, en representación de la entidad "CONDE FOTOGRAFÍA S.L.".

ACTO ADMINISTRATIVO OBJETO DE RECURSO

Resolución de fecha 11/05/2006 mediante la que se puso fin al procedimiento sancionador arriba indicado y acordó imponer la sanción de 1.000 €, por infracción/es a la normativa en materia de Sanidad Animal.

LEGITIMACIÓN

Conforme al artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la entidad anteriormente citada dispone de legitimación activa para promover el ejercicio de la acción por cuanto la decisión adoptada en el acto impugnado afecta a sus bienes y derechos.

INTERPOSICIÓN

Dado que la notificación de la resolución recurrida se produjo el 02/06/2006 y la presentación del recurso el 30/06/2006, ha de considerarse que el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

ALEGACIONES

Del contenido del recurso, se deducen las alegaciones que en resumidos términos se mencionan a continuación:

- 1.- ... el animal en cuestión estaba en perfectas condiciones sanitarias y alimentarias, ...
- 2.- ... entendemos que no ha quedado acreditado en el expediente que el lugar donde se encontraba el cordero era un lugar prohibido por el artículo 4.1.c) de la Ley 11/2003, pues tampoco se ha emitido informe o se ha pronunciado la inspección al respecto ...
- 3.- ... el procedimiento se ha dirigido en un principio contra la Sociedad Mercantil, notificando a su representante legal y administrador, Juan José Acedo Rodríguez. ... la Sociedad Limitada es la única responsable de sus actos al tener personalidad jurídica propia, y por tanto, en su caso, será dicha entidad mercantil la que deba de atender el importe de la sanción ...
- 4.- ... atendiendo a todas y cada una de las circunstancias concurrentes, entre las que cabe destacar, la ausencia de antecedentes y un resultado lesivo para el animal o la salud pública por lo que



procedería, en todo caso, la imposición a la entidad mercantil "Fotografías Conde S.L.", la sanción mínima de 500 €, ...

DOCUMENTACION APORTADA

- Escritura de constitución de la Sociedad de responsabilidad limitada.

COMENTARIO A LAS ALEGACIONES

En relación con la alegación formulada relativa a la exigencia de responsabilidad a la entidad "Conde Fotografía S.L.", y no a Juan José Acedo Rodríguez, se estima la misma.

Y en cuanto a la alegación de que se tengan en cuenta la proporcionalidad, así como el buen estado del animal en cuestión, se estima las mismas, proponiéndose que se modifique la resolución del procedimiento sancionador, imponiéndose una sanción de multa de 501 € a la entidad "Conde Fotografía S.L."

CONCLUSIÓN

En consecuencia, respecto al recurso interpuesto por D. Juan José Acedo Rodríguez, en representación de la mercantil "Conde Fotografía S.L.", contra la resolución del expediente sancionador nº 358/2005, esta Delegación Provincial informa favorablemente las alegaciones formuladas relativas a que la sanción reduzca al mínimo establecido, esto es, 501 €, así como que se sancione a "Conde Fotografía S.L.", y no a D. Juan José Acedo Rodríguez.

Córdoba, a 20 de julio de 2006



LA DELEGADA PROVINCIAL

Fdo. María del Mar Giménez Guerrero



RELACIÓN FOLIADA Y ORDENADA DE LOS DOCUMENTOS
OBRANTES EN EL EXPEDIENTE n° 358/2005.

<u>FOLIOS</u>	<u>DOCUMENTO</u>
1 y 2	Comunicación interior adj. Acta de inspección de fecha 12/12/05 (14/12/05).
3 y 4	Comunicación interior adj. Acta de inspección de fecha 16/12/05 (19/12/05).
5 al 7	Notificación al interesado del acuerdo de inicio de fecha 30/12/2005.
8	Acuse de recibo (18/01/06).
9 al 11	Notificación al interesado de la propuesta de resolución de fecha 10/04/2006.
12	Acuse de recibo (17/04/06).
13 al 15	Escrito de alegaciones (08/05/06).
16 al 20	Notificación al interesado de la resolución de fecha 11/05/2006.
21	Acuse de recibo (02/06/06)
22 al 28	Recurso de alzada interpuesto, recibo en esta Delegación provincial el 30/06/2006.





ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

610acor1cordero

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Doctente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de ANDA participa en el EUROGROUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org



El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito y de acuerdo con el artículo 107 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, viene a formular **RECURSO DE ALZADA** contra la resolución cuya copia se adjunta y sobre la base de las siguientes alegaciones

Conde F. Estudio

Primera:

Que esta Asociación solicitó mediante escrito de 12 de septiembre de 2006 copia del expediente sancionador 358/2005.

Segunda

Que en escrito de 26 de septiembre de 2006 esa Delegación resuelve no facilitar la copia solicitada en base a los siguientes fundamentos:

1º Que la legitimación de esta Asociación está limitada a instar a la realización de inspecciones cuando existan indicios de irregularidades de acuerdo con la Ley 11/2003.

2º Que el párrafo 3º del artículo 37 de la Ley 30/92 limita el acceso a los documentos de carácter sancionador a sus titulares.

Tercera

Que el que la Ley 11/2003 faculte a esta Asociación a instar a la realización de inspecciones, no impide, faltaría más, que esta Asociación pueda ejercer el resto de acciones a las que otras innumerables disposiciones la legitiman.

Entre ellas, y por citar sólo las que se relacionan con la petición de referencia, a formular denuncias y a actuar como parte interesada en los procedimientos que promueva como titular de derechos o intereses legítimos.

De hecho, el expediente sancionador 358/2005 se inicia como consecuencia de denuncia presentada por esta Asociación en diciembre de 2004, en cuyo momento se presenta como parte interesada ejercitando la acción sancionadora que le corresponde en defensa de sus fines asociativos. Los Altos Tribunales han reconocido el carácter de parte interesada de las asociaciones animalistas (ver Sentencia del tribunal Constitucional 34/1994 de 31 de enero) y más concretamente el de ASANDA, en los expedientes relativos

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Delegación Provincial de Córdoba



Lugar y Fecha: Córdoba, a 3 de noviembre de 2006

D. Luis Gilpérez Fraile

Nuestra Referencia: Sección de R. y E.S.

Apdo. de Correos nº 4365

Asunto: Solicitud de acreditación

41080 - Sevilla

Se ha recibido en esta Delegación escrito de recurso por usted interpuesto en nombre y representación de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales "ASANDA", contra la resolución de fecha 26/09/2006 de la Delegada Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba.

Como quiera que en el expediente no consta documentación que le acredite como representante de la interesada, se le informa que, conforme a lo establecido en el art. 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de diez previsto en el apartado cuarto de dicho precepto para aportación de la que legitime en el uso de la acción ejercida.



LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Asunción Lora López



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

ASANDA-SOLICITUD.dot

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el n° 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Doctente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de ANDA participa en el EUROGROUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Antitaurina Europea y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	
	15 NOV 2006	
	Registro General	Hora
	1	Sevilla

Correo-e: asanda@asanda.org

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que en contestación a su oficio de fecha 3.11.2006, por el que solicita acreditación de la condición de representante legal del que suscribe, la misma se adjunta a la presente.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2006

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN CÓRDOBA.

Fecha: Córdoba, 21/11/2006

Ref.: Expedientes sancionadores MP/mh

Asunto: Remitiendo informe, recurso y exp.

SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS

Secretaría General Técnica

Consejería de Agricultura y Pesca

c/ Juan de Lara Nieto s/nº.

41071 - SEVILLA

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	Consejería de Agricultura y Pesca	
	28 NOV 2006	21325
	REGISTRO GENERAL DELEGACIÓN PROVINCIAL	12

De acuerdo con lo previsto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjunto se remite expediente completo y ordenado.



Nombre y Apellidos: FRANCISCA GAVILAN MATEO

Dirección: C/ Vereda 3

Localidad: Cerro Muriano - Cordoba

D.N.I. 35050435-E

Teléfono: 957350214



Señale lo que proceda:

☒ Presenta documentación para incorporarla al expediente:

Tipo de ayuda: expediente sancionador: 358/05.

DS- 6767/06

☐ Solicita lo que se indica:

Cordoba, a 30 de Enero de 2007

Firma

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
JUNTA DE ANDALUCIA

CORDOBA

120



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

Nº 2.442.-

NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS.-

EN CORDOBA, mi residencia, veintiuno de Diciembre de dos mil uno. _____

Ante mi, **JORGE LAHOZ CUERVO**, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, _____

COMPARECEN: _____

Los conyuges: **DON JUAN JOSE ACEDO RODRIGUEZ** y **DOÑA FRANCISCA GAVILAN MATEO**, nacidos los días 15 de Noviembre de 1.961 y 10 de Junio de 1.962, respectivamente, casados en regimen de gananciales y vecinos de Cordoba, domiciliados en calle Vereda, 28-1º-1. Con D.N.I. numeros 43.398.758-N y 35.050.435-E. _____

Ambos son de nacionalidad española. _____

INTERVIENEN: en su propio nombre y derecho. _____

Les identifico por sus respectivos documentos antes reseñados y les juzgo con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y al efecto,

EXPONEN: _____

Que de común acuerdo, han proyectado la constitu-



Registro único de expediente:
ITPAJD-EH1401-2002/214
Fecha de presentación: 03-01-2002
D.P. CONS. EC. Y HACIENDA CORDOBA

ción de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y
llevando a efecto su propósito, lo verifican por medio
de la presente escritura, y _____

OTORGAN:_____

I.- Que fundan y constituyen una Compañía Mercan-
til de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la
denominación de **"CONDE FOTOGRAFIA, SOCIEDAD LIMITADA"**,
cuyo objeto, domicilio, duración, órganos de gobierno
y demás circunstancias, constan en los Estatutos por
los cuales queda regulada, que me entregan, extendidos
en cinco folios de papel comun, folios que yo, el
Notario, rubrico, y su contenido lo ratifican los
comparecientes, quedando incorporados a esta matriz
para reproducir en sus copias; rigiéndose, además, en
la forma dispuesta en la vigente Ley 2/1.995 de 23 de
Marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por
las normas del Código de Comercio y por las demás
disposiciones legales vigentes en la materia. _____

II.- El capital social de esta Compañía, fijado
en **TRES MIL DIEZ EUROS**, está representado por **CIEN**
PARTICIPACIONES SOCIALES de **30,10 EUROS** de valor cada
una, numeradas correlativamente del uno al cien ambos



inclusive. _____

Estas participaciones están íntegramente suscritas y desembolsadas en metálico por los otorgantes en la Caja Social, en la forma siguiente: _____

Don Juan Jose Acedo Rodriguez suscribe cincuenta participaciones sociales, números uno al cincuenta, ambos inclusive (1 al 50), por su valor total de 1.505 EUROS. _____

Y Doña Francisca Gavilan Mateo suscribe cincuenta participaciones sociales, números cincuenta y uno al cien, ambos inclusive (51 al 100), por su valor total de 1.505 EUROS. _____

Me acreditan la realidad de dicho desembolso con el correspondiente certificado bancario que me entregan e incorporo a esta matriz para reproducir en sus copias. _____

III.- La Sociedad constituida, comenzará sus operaciones el día 1 de Enero del 2.002. _____

IV.- Por disposición de la Ley, queda prohibido el desempeño de cargos en la Sociedad a las personas declaradas incompatibles a que se refiere el Art. 58 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y



la Ley 12/1995, de 11 de Mayo y demás disposiciones vigentes, en la medida y condiciones fijadas en las mismas, así como el ejercicio de dichos cargos por las personas que con posterioridad a su nombramiento, incurrieren en dichas incompatibilidades. —

V.- Los comparecientes, como fundadores y únicos socios, y dando a este acto el carácter de Junta General Universal, adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos: —

1).- Optar porque la Sociedad sea regida y administrada por un solo Administrador. —

2).- Nombrar ~~ADMINISTRADOR UNICO~~, de la sociedad, por tiempo indefinido, a **DON JUAN JOSE ACEDO RODRIGUEZ** cuyas circunstancias personales constan en la comparencia, para que, en nombre y representación de la Sociedad, ejercite las facultades correspondientes al cargo, señaladas en los Estatutos Sociales. —

Dicho Sr. acepta el cargo que le ha sido conferido, toma posesión del mismo y promete desempeñarlo bien y fielmente, manifestando no estar incurso en causas de incompatibilidad establecidas por la Ley. —

VI.- Los comparecientes me entregan Certificación



del Registro Mercantil Central, acreditativo de que el nombre adoptado por esta Sociedad, no es usado por ninguna otra preexistente, el cual, se incorpora a esta matriz, para reproducir en sus copias. _____

OTORGAMIENTO: _____

Hice las reservas y advertencias legales pertinentes, y especialmente las derivadas del Reglamento de Registro Mercantil. _____

Leo esta escritura a los comparecientes, por su elección, la encuentran conforme, prestan su consentimiento y firman. _____

AUTORIZACION: _____

De cuanto se consigna en este original, extendido en tres folios de la serie 4B., números 1.169.775, 1.169.776 y el del presente, yo, el Notario, doy fé.- Están las firmas de los comparecientes. Signado: J. Lahoz. Rubricados y sellado. _____

DOCUMENTOS UNIDOS _____



4B1170240

Ana María Arroyo González, directora de la Oficina N° 9896 de CAJA MADRID, con N.I.F. G28029007, inscrita con el núm. 99 en el Libro Especial de Cajas de Ahorro, domiciliada en MADRID, en Pl. Celenque, 2

HACE CONSTAR:



Que D. Juan José Acedo Rodríguez con D.N.I. 43398758N y Dª Francisca Gavilán Mateo con D.N.I. 35050435E han efectuado un ingreso de 3010 EUROS , 1505 EUROS cada uno, en la cuenta de esta oficina número 2038.9896.59.6000020653 cuya titularidad corresponde a CONDE FOTOGRAFIA S.L. EN CONSTITUCION (CIF B14602247) en concepto de aportación al capital social.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide el siguiente documento en Córdoba a diecinueve de diciembre de dos mil uno.





REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 91 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 01209443

DON **Jose Luis Benavides del Rey** , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. **JUAN JOSE ACEDO RODRIGUEZ**,
en solicitud presentada con fecha 23/10/2001 y numero de entrada 01210156,

CERTIFICO: Que **NO FIGURA** registrada la denominacion

CONDE FOTOGRAFIA, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, **QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION** a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veinticuatro de Octubre de Dos Mil Uno.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de **DOS MESES** contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ con la que literalmente concuerda y donde queda anotada. Y a instancia de la Entidad Mercantil "Conde Fotografia, S.L.", la expido en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 4B, números 1.170.233 y los ocho siguientes en orden. En Córdoba, el mismo día de su otorgamiento. **DOY FE.-**



**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

Por declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados correspondiente al presente documento, ha sido ingresada la cantidad de 30,1 euros según carta de pago número 600 2 100141773 de 03-01-2002. El interesado ha presentado copia del documento que se conserva en la Oficina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan.

D. P. CONS. EC. Y HACIENDA CORDOBA

03 de enero de 2002

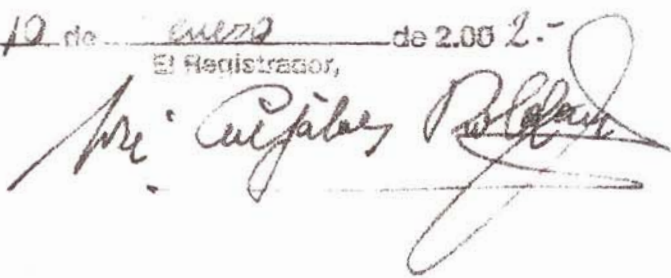
Por el Jefe de Sección



30500
183'30

1856

E Registrador,



1-5-13-20-21-22-23-24 Sep. 37



Agencia Tributaria

IDENTIFICACION FISCAL

Código de Identificación

B14602247

Denominación: CONDE FOTOGRAFIA SL

Razón Social

Domicilio: AV JESUS RESCATADO 21

Código: CORDOBA 14007 CORDOBA

Domicilio: AV JESUS RESCATADO 21

Código: CORDOBA 14007 CORDOBA

Administración: 14600



ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

610acor1cordero.doc

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.SE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de ANDA participa en el EUROGROUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 262/1988, **formula denuncia por anormal funcionamiento**, y ello sobre la base de los siguientes hechos:

- Que en octubre de 2006, es decir, hace siete meses, esta Asociación presentó ante esa Delegación el recurso cuya copia se adjunta.
- Que a pesar de haber transcurrido sobradamente el plazo legalmente establecido para resolver sobre lo solicitado, dicha resolución o no se ha producido o no ha sido comunicada a esta parte, por lo que presumimos que se está produciendo un anormal funcionamiento de ese órgano administrativo.

Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, se sirva diligenciarlo para, tras los trámites oportunos y en el plazo previsto se me informe de las actuaciones realizadas y, en su caso, de las medidas adoptadas.

Justicia pedida en Sevilla a 16 de mayo de 2007

Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA
DE AGRICULTURA Y PESCA EN CÓRDOBA.
LIBRO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE ANDALUCÍA	
Consejería de Agricultura y Pesca	
A L I D A	- 1 FEB 2007 1.871
REGISTRO GENERAL DELEGACIÓN PROVINCIAL	
12 CÓRDOBA	

Fecha: Córdoba, 01/02/2007

Ref.: Exp. sanc. 358/2005 – MAPR/rm

Asunto: Adjuntando alegaciones

SERVICIO DE LEGISLACION Y RECURSOS
SECRETARIA GENERAL TECNICA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
C/ JUAN DE LARA NIETO S/N
41071 - SEVILLA

Como continuación a nuestro escrito de fecha 20/07/2006 (nº de registro 14379 – 31/07/06), en el que se enviaba el expediente incoado a la entidad "Conde Fotografía S.L.", nº 358/2005, para su resolución, le adjunto documentación presentada por dicha entidad en esta Delegación Provincial.



EL JEFE DE SECCIÓN DE RECURSOS
Y EXPEDIENTES SANCIONADORES

Fdo.: Miguel Angel Plata Rosales



45

Fecha: Córdoba, 30 de Mayo de 2.007.

D. LUIS GILPEREZ FRAILE

Ref.: Sección de Exptes sancionadores
MAPR/tg.

APARTADO POSTAL 4365

Asunto: Informando.

41.080.- SEVILLA.



Correspondiendo a lo interesado en su escrito del pasado día 16 de los corrientes, en relación con el recurso de alzada interpuesto contra oficio de esta Delegación de fecha 26-09-06, para su conocimiento y efectos oportunos, adjunto se le remite fotocopia de oficio, mediante el que fue elevado a Secretaria General Técnica de esta Consejería acompañado de informe preceptivo, establecido en art. 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.


LA SECRETARIA GENERAL.
Fdo.: Asunción Lora López.





ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

610acor1cordero(707).doc

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

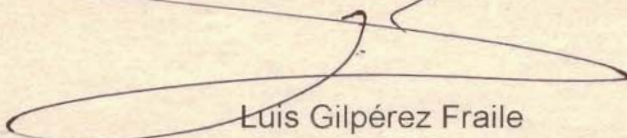
R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	Consejería de Gobernación	
	22 JUN. 2007	
	REGISTRO GENERAL	HORA

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.5 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se solicita certificado acreditativo del silencio producido en el recurso de alzada a que hace referencia el oficio que se adjunta.

Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, se sirva diligenciarlo para, tras los trámites oportunos y en el plazo previsto de 15 días se emita lo solicitado.

Justicia pedida en Sevilla a 20 de junio de 2007


Luis Gilpérez Fraile

JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA.
Secretaría General Técnica.

Defensor
05/2288
lex: 07/3601

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:

Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía

Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Diputación Provincial de Sevilla

Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz



Defensor del Pueblo Andaluz

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCIA		
	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		
	- 7 SET. 2007		
	Registro General	12	Hora
	Delegación Provincial	Córdoba	

Sevilla

31 de agosto de
2007

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Ref.: IA/IG/ec

Nº.: 07/3601

200708310112

REGISTRO DE SALIDA

121 25/228

**Ilma.Sra. Delegada Provincial de la
Consejería de Agricultura y Pesca**
C/ Tomás de AQUINO, S/N
14071 - CÓRDOBA

Ilma. Sra.:

Ha comparecido en esta Institución D. Luis Gilpérez Fraile, en representación de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales (ASANDA), con domicilio en Apartado de Correos 4365 (41080 Sevilla), mediante escrito que ha quedado registrado con el número de referencia arriba indicado, que rogamos cite al contestar.

El reclamante, en su escrito de queja denuncia el retraso de esa Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Agricultura y Pesca en dar contestación al recurso de alzada presentado con fecha 20 de octubre de 2006.

Una vez relatados los hechos que el interesado nos indica en su escrito de queja, debemos manifestar a V.I. que estimando que esta queja reúne, en principio, los requisitos formales establecidos en los arts. 10 y 11.1 de la Ley 9/1983, de 1 de Diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, se ha procedido a admitirla a trámite, únicamente, a los efectos de que, por esa Administración, se dé una respuesta expresa al recurso presentado por el interesado con fecha 20 de octubre de 2006.

En consecuencia, sin entrar en el fondo de las cuestiones planteadas en el recurso presentado por el interesado, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.2, inciso final, del citado texto legal, me permito interesar de V.I. la necesidad de resolver expresamente, sin más dilaciones, el escrito de recurso presentado. (Se adjunta fotocopia de dicho escrito).

Asimismo, debemos poner en conocimiento de V.I. que se procede a dar traslado al interesado de las gestiones efectuadas en el presente expediente de queja, de conformidad con lo previsto en el art. 30, aptdo. 1, de nuestra ley reguladora.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Delegación Provincial de Córdoba

Lugar y Fecha: Córdoba 16 de octubre de 2007

Su Rfía: .

Nuestra Referencia: Sección Recursos y Exptes. Sanc..MP/ME

Asunto: Orden Recurso 358/05

DESTINATARIO

D. LUIS GILPEREZ FRAILE

(ASANDA)

Apartado de Correos 4365

41080 SEVILLA



Conde Fdo Estudio

Para su conocimiento y efectos procedentes, adjunto le remito Orden de fecha 08/10/07 por el que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por ud, en nombre y representación de ASANDA contra Resolución de 26 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por la que se deniega copia del expediente sancionador 358/05.

Contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso que se indica al pie de la misma en el plazo y con los requisitos en ella expuestos.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Asunción Lora López

DS-10289/06 (JS)

ORDEN DE 08 OCT 2007

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Gilpérez Fraile nombre y representación de ASANDA contra la resolución de la DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y PESCA DE CÓRDOBA de fecha 26/09/06, por las que se le deniega copia del expediente sancionador 358/05, resuelvo con la decisión que figura al final que trae causa de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 26/09/06, previa petición de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba deniega entregar copia del expediente sancionador núm. 358/05.

2. Contra dicha resolución, D. Luis Gilpérez Fraile, en nombre y representación de la citada Asociación, interpuso recurso de alzada de fecha 20/10/06, con fundamento en los siguientes motivos de impugnación:

- Que la Asociación solicitó copia del expediente sancionador 358/05 mediante escrito de 20/09/06
- Que la Delegación de Córdoba resolvió no facilitar la copia solicitada.
- Que el que la Ley 11/2003 faculte a la citada Asociación a instar a la realización de inspecciones no impide que ésta pueda ejercer el resto de acciones a que otras disposiciones la legitiman. El expediente sancionador 358/05 se inicia como consecuencia de denuncia presentada por la Asociación en diciembre de 2004. Los Altos Tribunales han reconocido el carácter de parte interesada de las asociaciones animalistas en los expedientes sobre maltrato de animales.



- Que el acceso a los documentos de carácter sancionador está abierto a todos los interesados en aplicación del principio de transparencia del procedimiento (artículo 3.1 del Real Decreto 1398/1993).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Corresponde a esta Consejería de Agricultura y Pesca la Resolución del presente Recurso de Alzada, en virtud de lo dispuesto en el art. 114, en relación con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO. En la tramitación del expediente se han cumplido todas las formalidades legales y el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo legalmente establecido.

TERCERO. La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, dispone en su artículo 31.1 que *“las asociaciones de protección y defensa de los animales podrán instar a la Consejería competente y a los Ayuntamientos para que realicen inspecciones en aquellos casos concretos en que existan indicios de irregularidades de acuerdo con la presente Ley.”*

Por otra parte, el artículo 11.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora dispone que *“cuando se haya presentado una denuncia se debe comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.”*

De este modo la legitimación de ASANDA queda limitada a la posibilidad de promover la inspección, solicitando a la Consejería o el Ayuntamiento que realice las actuaciones pertinentes en este sentido, pero no a promover, en condición de interesada, un procedimiento administrativo en defensa del interés general.



En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de general y complementaria aplicación.

RESUELVO

INADMITIR A TRÁMITE el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba de fecha 26 de septiembre de 2006.

Notifíquese la presente Orden al interesado en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

✓ **EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y PESCA**


Fdo.: Isaías Pérez Saldaña




Ref.: expedientes sancionadores MAPR/rm

Número: 35/2008	Fecha: 04/04/2008
-----------------	-------------------

Asunto: expediente sancionador 358/2005. - R. C. A. nº 1513/07
--

Remitente:	Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores
Destinatario:	Secretaría General

Correspondiendo a lo interesado en la suya del pasado día uno de los corrientes, para su remisión al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº Cuatro de los de Sevilla, en relación con el asunto epigrafiado, adjunto le traslado debidamente ordenada, documentación correspondiente tanto a dicho expediente sancionado como a las actuaciones relacionadas con la petición y denegación de acceso planteada por la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales (ASANDA).



EL JEFE DE LA SECCIÓN

Fdo.: Miguel Angel Plata Rosales



COMUNICACIÓN INTERIOR

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EXPEDIENTE DE DENEGACIÓN DE ACCESO AL SANCIONADOR nº 358/2005

- 1 Oficio de 18-04-06 informando al Defensor del Pueblo [folio 1].
- 2 Escrito de ASANDA solicitando certificado de acto presunto [folios 2 al 5].
- 3 Oficio de 08-06-06 mediante el que el Defensor del Pueblo dá por concluida actuación de Queja 05/2288 [folios 6 y 7].
- 4 Oficio de 15-06-06 informando a ASANDA sobre existencia de expediente sancionador nº 358/2005 [folio 8].
- 5 Escrito de 12-09-06 mediante el que ASANDA solicita copia del expediente sancionador nº 358/2005 [folio 9].
- 6 Oficio de 26-09-06 en el que al representante de la asociación se le argumenta las razones en base a las cuales se le niega el acceso [folios 10 y 11].
- 7 Escrito de 18-10-06 interponiendo recurso de alzada contra la denegación [folios 12 y 13].
- 8 Petición de acreditación de representación (oficio de 03-11-06) [folios 14 y 15].
- 9 Aportación de documentación solicitada (escrito de 15-11-06) [folios 16 y 17].
- 10 Informe de recurso de alzada y oficio de elevación para resolución de fecha 21-11-06 [folios 18 al 22].
- 11 Escrito de 16-05-07 denunciando anormal funcionamiento [23 y 24 bis].
- 12 Oficio de 30-05-07 informando al representante de SANDA de la elevación a SGT del recurso e informe correspondiente [folio 25].
- 13 Oficio de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz interesando resolución de recurso [folios 26 al 29].
- 14 Oficios librados a la SGT trasladando petición del Defensor del Pueblo Andaluz; al representante de ASANDA informando de lo anterior y al Defensor del Pueblo informando, igualmente de todo ello [folios 30 al 33].
- 15 Oficio de 16-10-07 trasladando al representante de ASANDA resolución de recurso de alzada [folios 34 al 39].
- 16 Remisión de acreditación de su notificación a la SGT [folio 40].





ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

610acord1 cordero.doc

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.PSE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico- Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

<http://www.asanda.org>

Correo-e: asanda@asanda.org

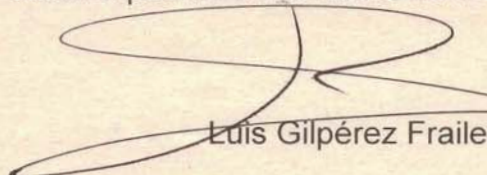
*CONDE
foto estudio*

RECEPCION	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	
	29 ABR 2009	
	Registro General	HORA
	2	SEVILLA

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

- Que adjunta al presente escrito copia del fallo relativo al Contencioso 1513/07 por el que se estima lo solicitado por esta parte-
- Que se insta por ello a esa Consejería a que remita a esta parte, a la mayor brevedad posible, copia íntegra del expediente sancionador 358/2005.

Justicia pedida en Sevilla a 29 de abril de 2009


Luis Gilpérez Fraile



JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA.
Secretaría General Técnica.

COPIA

partes, según establece el art. 139 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

*Conde
F. Estudio*

Tercero.- No se aprecian circunstancias de temeridad o mala fe que justifiquen la imposición de costas a ninguna de las partes, según establece el art. 139 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En atención a lo expuesto,

Miguel Ángel Martín Acevedo
Abogado
C/ San Bernardo nº 25, 1º centro
Tfno/Fax: 954 53 50 53
41018-SEVILLA

FALLO

Que debo **estimar y estimo** el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la representación de la ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES contra la actuación administrativa indicada en el antecedente de hecho primero de esta resolución y por consiguiente debo anular y anulo las mismas, realizando las siguientes declaraciones: A) **El carácter de Asanda de parte interesada en el expediente con referencia 358/2005** de que trae causa el presente Recurso. B) Consecuentemente la obligatoriedad de que la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía haga entrega a ASANDA de copia integra del expediente sancionador 358/2005.

No se hace condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma, **procede interponer Recurso de Apelación** a presentar en este Juzgado en el plazo de 15 días desde su notificación mediante escrito motivado.

Intégrese esta Resolución en el Libro correspondiente. Una vez firme la sentencia, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de origen de éste.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

7

PUBLICACION.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº4 de los de Sevilla, en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario doy fe.-

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que así conste, expido y **firmo** el presente en Sevilla, a dieciséis de marzo de dos mil nueve.



Fecha: Córdoba, 08/06/2009

ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Apartado de Correos 4365

Ref.: Expedientes sancionadores ME/mh

41080- SEVILLA

Asunto: Remitiendo Expte 358/2005



conde Foto Estudio

En cumplimiento de la Orden de 22 de mayo de 2009 de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo núm. 4 de Sevilla dictada en el Recurso núm. 1513/07, adjunto se remite el expediente completo núm. 358/05.

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo.: Asunción Lora López

Parte interesada



DT.- 3835/09**ORDEN DE 22 DE MAYO DE 2009 POR LA QUE SE DISPONE EL CUMPLIMIENTO, EN SUS PROPIOS TERMINOS, DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE SEVILLA, DICTADA EN EL RECURSO NUMERO 1513/07.**

Con fecha 16 de marzo de 2009, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Sevilla, en el recurso nº 1513/07, interpuesto por ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES, contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de fecha 8 de octubre de 2007, por la que se inadmite a trámite el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 26 de septiembre de 2006 de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se deniega la entrega de copia del expediente sancionador nº 358/05; ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"FALLO

Que debo estimar y estimo el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la representación de la ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES contra la actuación administrativa indicada en el antecedente de hecho primero de esta resolución y por consiguiente debo anular y anulo las mismas, realizando las siguientes declaraciones: A) El carácter de Asanda de parte interesada en el expediente con referencia 358/2005 de que trae causa el presente Recurso. B) Consecuentemente la obligatoriedad de que la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía haga entrega a ASANDA de copia integra del expediente sancionador 358/2005.

No se hace condena en costas."

En su consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley 6/85, de 1 de Julio, Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Cumplir en sus propios términos la citada sentencia, de acuerdo con lo ordenado por el Juzgado.

LA CONSEJERA


V Fdo. : Clara E. Aguilera García.

Fecha: Córdoba 28/12/2009

Ref.: Exptes Sanc. AL/mh

Asunto: Informando expte 358/05

ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Apartado de Correos 4365
41080-Sevilla



Para su conocimiento y efectos oportunos, adjunto remito Resolución de fecha 15/12/2009, de la Consejera de Agricultura y Pesca.

LA SECRETARIA GENERAL

Edo.: Asunción Lora López.



RESOLUCIÓN DE 15 DIC 2009

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por **D. JUAN JOSÉ ACEDO RODRÍGUEZ** con D.N.I. 043.398.758-N, en nombre y representación de la entidad **"CONDE FOTOGRAFÍA, S.L."** contra la Resolución de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, de fecha 11 de mayo de 2006, recaída en el expediente sancionador número 358/2005, instruido por la Delegación Provincial en Córdoba, por infracción a la normativa vigente en materia de SANIDAD ANIMAL, resuelvo con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos jurídicos

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En virtud de Actas de inspección de fecha 12 y 16 de diciembre de 2005, levantadas por los Inspectores Veterinarios competentes de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, se hacen constar los siguientes hechos:

Por los Inspectores Veterinarios competentes de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, los días 12 y 16 de diciembre de 2005, se levantaron dos Actas de Inspección donde consta que en sendos escaparates que "CONDE FOTOGRAFÍA S.L." posee en el centro comercial El Arcángel y en la Avda. Jesús Rescatado, nº 21, se encuentran dos corderos (uno en cada escaparate) de 1-2 meses de edad, sin ningún tipo de identificación.

2.- Como consecuencia de lo anterior, el día 30 de diciembre de 2005, se dictó Acuerdo de Iniciación del correspondiente procedimiento sancionador, por la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba. Previa instrucción del correspondiente procedimiento, fue dictada resolución con fecha 11 de mayo de 2006, por la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, imponiendo al recurrente una sanción de **mil euros (1000 euros)**, por la comisión de una infracción GRAVE tipificada en el artículo 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, Protección de Animales de Andalucía, en relación con el artículo 4.1.c) de dicha Ley y el artículo 7.1.d) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

3 - Contra dicha resolución, el recurrente interpuso recurso de alzada con fundamento en los siguientes motivos de impugnación, que se citan literalmente:

Primero. "...el animal en cuestión estaba en perfectas condiciones sanitarias y alimentarias..., y respecto a la identificación del animal, si algún responsable hay de no llevarla ha de recaer en el ganadero que es el conocedor de la Ley y el que debiera de haberlo hecho..."

Segundo. "...entendemos que no ha quedado acreditado en el expediente que el lugar donde se encontraba el cordero era un lugar prohibido por el artículo 4.1.c) de la Ley 11/2003, pues tampoco se ha emitido informe o se ha pronunciado la inspección al respecto..."

Tercero. "...el procedimiento se ha dirigido en un principio contra la Sociedad Mercantil, notificando a su representante legal y Administrador, D. Juan José Acedo Rodríguez. Pero una cosa es notificar y seguir el procedimiento a través del representante legal de la Sociedad Mercantil, y otra cosa muy distinta es sancionar personalmente, atacando el patrimonio personal y universal de Administrador y representante legal, pues la Sociedad Limitada es la única responsable sus actos al tener personalidad jurídica propia, y por tanto, en su caso, será dicha entidad mercantil la que deba de atender el importe de la sanción..."

Cuarto. "... entendemos que el procedimiento ha conculcado los principios sancionadores de tipificación y legalidad, el principio de responsabilidad y autoría, y el principio de proporcionalidad y graduación de las sanciones, estando viciada la de nulidad la sanción impuesta..."

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a esta Consejería de Agricultura y Pesca la Resolución del presente Recurso de Alzada, en virtud de lo dispuesto en el art. 114, en relación con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de lo establecido en los arts. 26.2.i) y 115.1 de la Ley núm. 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- El recurrente ostenta legitimación activa para la interposición del presente recurso, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

TERCERO.- En la tramitación del expediente se han cumplido todas las formalidades legales y el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo legalmente establecido.

CUARTO.- Del examen de los hechos, documentos y demás elementos de prueba obrantes en el expediente resulta la valoración jurídica siguiente:

En un primer orden de consideraciones, una vez revisado el expediente sancionador del que trae causa la presente resolución, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que permite a las administraciones públicas corregir o rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos, procede rectificar la resolución de 11 de mayo de 2006 en el sentido de que el responsable sancionado es la entidad "CONDE FOTOGRAFÍA, S.L.".

La entidad inculpada es responsable de la comisión de la infracción que se la imputa en el procedimiento sancionador, puesto que, si bien es cierto que al Derecho administrativo sancionador son aplicables los principios del Derecho penal y, más concretamente, la exigencia de culpa en la conducta del presunto infractor, rechazándose actualmente la imposición de una sanción basándose exclusivamente en la exigencia de responsabilidad objetiva, no es menos cierto que tal responsabilidad comprende el dolo, entendido como comisión del ilícito, y la culpa o comisión negligente o involuntaria de la infracción.

Este criterio se recoge en el artículo 130.1 de la Ley 30/1992, que consagra inequívocamente el principio de culpabilidad en la esfera administrativa sancionadora y así lo ha podido declarar, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de diciembre de 1995, según la cual, "la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en línea con la del Tribunal Constitucional, ha establecido que la potestad sancionadora de la Administración, en tanto que manifestación de ius puniendi del Estado, se rige por los principios del Derecho penal, siendo principio estructural básico el de culpabilidad, incompatible con un régimen de responsabilidad objetiva, sin culpa, encontrándose esta exigencia determinada en el artículo 130.1 de la Ley 30/1992, al establecer que "sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia".

De esta forma, la última palabra de citado artículo 130.1 hace referencia en el marco de la responsabilidad culposa o negligente a **"culpa in vigilando" o "deber de cuidado"** y en este mismo sentido se manifiesta la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de julio de 1994 en la que se dice: "En el ámbito de la responsabilidad administrativa no basta con que la conducta sea antijurídica y típica, sino que también es necesario que sea culpable, esto es, consecuencia de una acción u omisión imputable a su autor por malicia o imprudencia, negligencia o ignorancia inexcusable.

Aun entendiendo que el interesado no hubiese cometido voluntariamente la conducta tipificada como infracción administrativa, es en todo caso responsable a título de simple inobservancia, pues está obligado a que los animales sean identificados mediante una marca auricular colocada en cada oreja, autorizada por la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina. Asimismo, debemos indicar que el desconocimiento de la normativa aplicable en materia de Sanidad Animal, y concretamente en lo que se refiere a la obligatoriedad de identificación de los animales, no exime al recurrente de la responsabilidad que se le imputa en el presente procedimiento, debiendo recordar en este punto que, conforme al artículo 6.1 del Código Civil, "la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento".



Por otro lado, respecto a la prohibición infringida por el recurrente, y establecida en el artículo 4.1.c) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, se ha de señalar que si bien el recurrente declara que, el animal en cuestión estaba en perfectas condiciones sanitarias y alimentarias, este órgano entiende que un establecimiento comercial, no es un lugar adecuado desde el punto de vista higiénico-sanitario para la práctica de los cuidados y la atención necesarias que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, por lo que se considera que los hechos imputados, ciertos y probados, quedan realmente subsumidos en el artículo 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales de Andalucía, en relación con el artículo 4.1.c) de dicha Ley y el artículo 7.1.d) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, sancionándose con multa de 501 a 2.000 euros, conforme a lo establecido por el artículo 41.1.b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, Protección de Animales de Andalucía.

En este punto, es preciso resaltar que, en lo referente a la graduación de la sanción, la Administración goza de una facultad discrecional para determinar, dentro del límite mínimo y máximo establecido normativamente, la cuantía de la sanción que estime adecuada, si bien dicha facultad debe entenderse limitada por el principio de la proporcionalidad de la sanción (STS de 14 de junio de 1983). En el presente supuesto, se han tenido en cuenta los criterios recogidos en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., y en el artículo 42 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales de Andalucía, de tal forma que la sanción impuesta a la entidad recurrente se considera proporcionada a la gravedad de los hechos imputados.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disposiciones citadas, sus concordantes y demás normativa de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

DESESTIMAR el Recurso de Alzada interpuesto, **D. JUAN JOSÉ ACEDO RODRÍGUEZ** con D.N.I. 043.398.758-N, en nombre y representación de la entidad **"CONDE FOTOGRAFÍA, S.L."** contra la Resolución de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, de fecha 11 de mayo de 2006, recaída en el expediente sancionador número 358/05.

Notifíquese la presente resolución a los interesados en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Consejera de Agricultura y Pesca
Por delegación: Orden de 25-11-2009 (B.O.A. 236 de 3-12-2009)

